

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA
DE GRANADA.

CIRCULAR.

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda con fecha 24 de noviembre próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

„Ni las repetidas órdenes de la Regencia, ni la obligación en que se hallan constituidas las Autoridades de llenar exactamente el cumplimiento de sus deberes, ni las pruebas que los pueblos tienen dadas de su amor y fidelidad al REY nuestro Señor, han sido suficientes para que se hagan efectivos los atrasos de las contribuciones, y se recauden las corrientes establecidas y designadas en el decreto de 9 de junio último.

El Estado tiene cargas fijas que no pueden desatenderse, y mucho menos en las actuales circunstancias, en que para reponer todos los ramos de la Administración, y remediar los infinitos abusos que han dejado los desórdenes pasados, son necesarios pronto y efectivos desembolsos, que no puede hacer el Real Erario; porque saqueado y robado por los rebeldes, no cuenta por ahora con otros ingresos que los que produzcan las contribuciones. Si estas no se cobran, y si los pueblos y las Autoridades no tratan de llenar en esta parte sus respectivos deberes, y de salir de la inacción en que se hallan, es imposible que S. M. pueda realizar sus benéficas y paternales ideas de asegurar la paz, y afianzar para siempre el orden y la justicia.

El criminal abandono en que se encuentra la cobranza de contribuciones, y la urgente necesidad de reunir fondos, han llamado justamente la soberana atención de S. M., y en su consecuencia se ha servido resolver que los Intendentes y Subdelegados dediquen su celo al interesante punto de la cobranza de atrasos; en el seguro supuesto de que por el estado que presenten sus cobranzas se graduará su aptitud personal y su fidelidad al REY nuestro Señor, y de que serán personalmente responsables de los perjuicios que resulten de su inacción y descuido.

Para asegurar si los Intendentes y Subdelegados llenan en esta parte el cumplimiento de sus deberes, se ha dignado igualmente resolver S. M. que remitan estados duplicados semanales, en los que conste con espresion, claridad y distincion el total de los descubiertos de los pueblos, y el de las cobranzas ejecutadas en la semana á que se refieran, uno al Tesorero general y otro á la Direccion de Rentas, y esta pasará á este Ministerio de mi cargo cada quince días uno general, en que se manifiesten á un punto de vista los atrasos y cobranzas de cada Provincia, cuidando por su parte de excitar la actividad de los Intendentes y Subdelegados, de acordar por sí los medios que crean mas adecuados para que se realicen las soberanas intenciones del REY nuestro Señor, y de proponer las medidas que convengan adoptar contra los morosos y negligentes.

De Real orden lo comunico á V. para su puntual y exacto cumplimiento en la parte que le toca; dándome desde luego aviso de su recibo, y de quedar en ejecutarlo.”

La que comunico á VV. para que se cumpla todo cuanto manda S. M. en su Real orden inserta.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 19 de diciembre de 1823.

Antonio Saiz
de Zafra.



Sres. del Ayuntamiento de *Tun*

CIRCULAR

El presente tiene como objeto informar a los señores Jueces de la Provincia de...

En consecuencia, se les recomienda que en todo caso se proceda a la...

Para que conste, se ha expedido la presente circular, a fin de que...

En fe de lo cual, se firmó en la ciudad de Montevideo, a los...

El Jefe de la Oficina de...

Antonio...

de...

